

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



Refrendada.

El Ministro de Relaciones Interiores.

(L. S.)

LUCIO BALDÓ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Caracas: 24 de setiembre de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 13 de junio de 1865, se tomó razón de esta Carta al folio 207 del libro respectivo.

(L. S.)

ALEJANDRO URBANEJA.

9117

Resolución de 23 de setiembre de 1903, relativa á la aplicación del artículo 2º del Reglamento de Sanidad de Puertos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Caracas: 23 de setiembre de 1903.—93º y 45º

Resuello:

Para la aplicación del artículo 2º del Reglamento de Sanidad de Puertos, con relación á la peste bubónica, el ciudadano Presidente de la República dispone: 1º Que los buques procedentes de puertos infectados ó que se sospeche que lo están por dicha peste, sean sometidos á cuarentena de doce días, contados desde la fecha de su salida, respecto de los pasajeros; y á la misma cuarentena y á la desinfección la mercancía. 2º Los buques que hayan tenido á bordo durante la travesía algún caso de peste bubónica serán sometidos á cuarentena de doce días, contados desde su llegada; en este caso se cumplirán con los pasajeros y mercancías todas las disposiciones del Reglamento de Sanidad de Puertos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

LUCIO BALDÓ.

9118

Resolución de 23 de setiembre de 1903, por las cuales se fija el Presupuesto mensual de los Colegios Nacionales de Niñas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior, de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 23 de setiembre de 1903.—93º y 45º

Resuello:

Por disposición del Presidente de la República se fija en quinientos sesenta bolívares (B 560) mensuales el presupuesto de los Colegios Nacionales de Niñas, distribuidos así:

Directora	B	200,
Subdirectora		120,
Dos Profesores, á B 60 cada uno		120,
Alquiler de casa		100,
Portera y gastos de escritorio		20,
Total	B	560,

Este presupuesto empezará á regir desde la actual quincena inclusive en adelante.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO BLANCO.

9118

Resolución de 23 de setiembre de 1903, por la cual se fija la subvención quincenal que devengará el Instituto Agrario.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior, de Estadística y Contabilidad.—Caracas: 23 de setiembre de 1903.—93º y 45º

Resuello:

Por disposición del ciudadano Presi-